ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL DE MANATÍ LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 15

SERIE 2019-2020 PON-2 (11)

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 1.11 - PLAN DE PAGO DE LA ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2013-14 TITULADA "PARA ADOPTAR EL "REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ"; DISPONER SOBRE SU ORGANIZACIÓN Y ESQUEMA; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 43 SERIE 2000-2001 Y SUS POSTERIORES ENMIENDAS Y LA ORDENANZA 33 SERIE 2012-2013; Y PARA OTROS FINES."

-POR CUANTO:

El implementar y ejercer esta ordenanza ha producido propuestas de

cambios y adiciones a la misma.

-POR CUANTO:

En el contenido de la Ordenanza Núm. 12 Serie 2013-14 existen multas

establecidas que fluctúan entre quince dólares hasta los tres mil

dólares.

-POR CUANTO:

Hay la petición y necesidad del establecer un plan de pago a aquellos ciudadanos que tienen la mejor intención de pagar su multa pero su

condición económica junto a la cuantía de la multa no le permiten

realizar un pago global.

-POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ,

PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

-SECCIÓN 1:

Enmendar, a través de la presente se enmienda, el CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE MANATÍ en la DIVISIÓN UNO en el CAPÍTULO 1- DISPOSICIONES

GENERALES, en Artículo 1.11 - Plan de Pago **que dice**:

Artículo 1.11- Plan de Pago

El Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Manatí podrá aceptar, en común y mutuo acuerdo con el ciudadano, un plan de pago a todo aquel que se le haya expedido un boleto por falta administrativa y que la multa sea mayor de quinientos dólares.

El ciudadano firmará un acuerdo de plan de pago en el cual admitirá la falta administrativa cometida y se comprometerá a pagar la multa. Para poder ofrecerle el plan de pago el ciudadano tendrá que hacer un pago inicial de cincuenta dólares (\$50.00) o más.

El término para el pago total de la multa no podrá pasar de tres (3) meses desde la fecha del acuerdo de pago. Toda persona que se acoja al plan de pago deberá pagar la multa en los términos y condiciones aquí dispuestas.

El no completar el pago o violar alguno de los términos y condiciones de este artículo se considera delito menos grave y de resultar convicta la persona será castigada con multa de quinientos dólares (\$500.00) o pena de reclusión por un término no menor de un (1) mes ni mayor de noventa (90) días o ambas penas a discreción del Tribunal. Aparte de la multa impuesta por el Tribunal, por este artículo, este podrá requerir que se complete el pago de la multa por la falta administrativa.

Para que diga:

Artículo 1.11- Plan de Pago

El Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Manatí podrá aceptar, en común y mutuo acuerdo con el ciudadano, un plan de pago a todo aquel que al momento de solicitar el plan de pago se le hayan

expedidos boletos por falta administrativa cuya sumatoria sea mayor de doscientos dólares (\$200.00).

El ciudadano firmará un acuerdo de plan de pago en el cual admitirá la falta administrativa cometida y se comprometerá a pagar la multa. Para poder ofrecerle el plan de pago el ciudadano tendrá que hacer un pago inicial mínimo del veinticinco por ciento (25%) del total de la multa.

El término para el pago total de la multa no podrá pasar de tres (3) meses desde la fecha del acuerdo de pago. Toda persona que se acoja al plan de pago deberá pagar la multa en los términos y condiciones aquí dispuestas.

Si en este término de tres meses el deudor no pueda cumplir con el plan de pago y se comunica con el Director de Finanzas expresando las razones del incumplimiento y este determina validez, se dispondrá lo establecido en La Ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en su Capítulo 8 — Finanzas Municipales, en su Artículo 8.008. — Prohibición de Pagos a Deudores, dice en su segundo párrafo: Cuando la deuda sea con el municipio, el alcalde podrá autorizar y conceder a la persona un plan de pagos parciales que facilite el saldo de la deuda, si la situación del deudor así lo justificase.

El violar alguno de los términos y condiciones del acuerdo anula el mismo y deberá pagar el balance de la totalidad de la deuda al momento.

El no completar el pago y/o no pagar cualquier balance por anulación del acuerdo, queda autorizado el departamento de Finanzas para realizar todas las gestiones en Ley y Reglamento para el cobro de la misma.

-SECCIÓN 2:

Está Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde.

-SECCIÓN 3:

Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la oficina de OCAM, al Departamento de Estado y a los funcionarios municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, el día 12 de noviembre de 2019.

Hon. Ramón Jaime Rosario Rivera Presidente de la Legislatura

Sr. Rafael Montes Rosario Secretario de la Legislatura

Aprobada por el señor Alcalde el día 4 de noviembre de 2019.

Hon, José Antonio Sánchez González

Alcalde

CERTIFICACIÓN

- YO, RAFAEL MONTES ROSARIO, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 15 Serie 2019-2020**, titulada: "PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 1.11 - PLAN DE PAGO DE LA ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2013-14 TITULADA "PARA ADOPTAR EL "REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ"; DISPONER SOBRE SU ORGANIZACIÓN Y ESQUEMA; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 43 SERIE 2000-2001 Y SUS POSTERIORES ENMIENDAS Y LA ORDENANZA 33 SERIE 2012-2013; Y PARA OTROS FINES.", aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de noviembre de 2019.

VOTO AFIRMATIVO: 16

Hon, Ramón Jaime Rosario Rivera Hon. María C. Robles Torres Hon. Carlos Efraín Rivera Arroyo Hon, Vito Manuel Castro Rosa Hon. Gregorio Dávila Olivera Hon. María A. Otero González Hon. Melvin Vega Pérez Hon. Juan Alejandro Amador Trinidad Hon. Cándida Rosa Sánchez Soto Hon. Israel Malavé Rodríguez Hon, Glorimar Falconi Arroyo Hon. Heriberto López González Hon. Jerry Zahamir Nieves Rosario Hon. Ramón Armaiz Serrano Hon, Bienvenido Collazo Cruzado Hon. Blanca Nelfi Febles Valentín

VOTOS ABSTENIDOS: 0

VOTOS EN CONTRA: 0

AUSENTES EXCUSADOS: 0

AUSENTES: 0

VACANTE: 0

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 13 de noviembre de 2019.



Rafael Montes Rosario Secretario Legislatura, Municipal, M;anatí